

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co
bricas@bc.com.co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-108722- -00004-0000

Fecha: 2012-10-04 15:19:04 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 4

ASUNTO Radicación 10-1088722
 Trámite 11
 Evento 378
 Actuación 519
 Oficio
 Folios 4

EE- 17 9 5 2

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (Fase Nacional) ☒ Capítulo I ☒ Capítulo II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/US2009/033289
Fecha de Presentación Internacional 06/02/2009

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 7 a 46	02/09/2010
Reivindicaciones:	Folios 47 y 48	02/09/2010
Prioridad:	US 61/027.432	08/02/2008
	US 61/027.420	08/02/2008
	US 61/027.431	08/02/2008
	US 61/027.435	08/02/2008
	US 61/027.442	09/02/2008
	US 61/027.444	09/02/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "COMPOSICION ORAL QUE CONTIENE AMINO ACIDOS Y SAL SOLUBLE DE CALCIO" (FI. 68)

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una composición oral más efectiva para el cuidado bucal.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición oral que comprende un aminoácido básico, en forma libre o de sal y una cantidad de una sal de calcio como glicerolfosfato de calcio y sales de ácidos carboxílicos solubles.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61C15/04; A61L31/10.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de la reivindicación 8 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicación 1 carece de concisión debido a que el término "aminoácido básico" abarca un número indeterminado de posibles compuestos que pueden cumplir con estas condiciones estructurarles y fisicoquímicas. Adicionalmente, la información contenida en la descripción no permite extrapolar los resultados obtenidos por el solicitante a cualquier aminoácido existente o que pueda desarrollarse sin que la persona versada en la materia tenga que realizar una ardua tarea investigativa. Se recomienda al solicitante realizar una generalización racional del alcance de la materia reclamada con fundamento en la descripción y la materia ensayada.

La expresión "sales de ácidos carboxílicos solubles" carece de concisión, debido a que abarca una elevada cantidad de materia y no limita el alcance de la solicitud.

La reivindicación 4 amplía la materia contenida en la reivindicación 1 ya que adiciona un nuevo elemento a la composición como lo es una fuente de fluor.

La expresión "una fuente de ión fluor" de la reivindicación 4 no limita el alcance de la solicitud y adicionalmente es ambigua debido a que no es posible establecer las características de dicha "fuente".

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 08/02/2008, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 5,989,525	Anti-caries oral compositions	23/11/1999
D2	US 6,372,198	Dentifrice for the mineralization and remineralization of teeth	16/04/2002

D1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=5989525A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19991123&DB=EPODOC&locale=en_EP enseña composiciones dentífricas para la mineralización y remineralización dental, la cual esta conformada por una sal de calcio soluble en agua y arginina (resumen, col. 2, líneas 40-48).

D2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6372198B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20020416&DB=EPODOC&locale=en_EP enseña una composición para cuidado oral que incrementa los niveles de minerales para la mineralización de los dientes que comprende sales de calcio y compuestos de flúor solubles (col. 6, líneas 10-21; col. 7, líneas 12-26).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición para cuidado oral.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición para cuidado oral que comprende:	Composición dentífrica conformada por:	Composición para el cuidado oral que comprende:
a. Una cantidad efectiva de un aminoácido básico, en forma libre o en forma de sal.	Sal de calcio soluble en agua (resumen)	Sales de calcio solubles (col. 6, líneas 10-21).
b. Una cantidad efectiva de una sal de calcio soluble seleccionada de glicerolfosfato de calcio y sales de ácidos carboxílicos solubles.	Arginina (col. 2, líneas 40-48)	No lo divulga.

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque el documento D1 divulgan una composición que permite reducir la demineralización del esmalte que consiste en un dentrífico (col. 4, líneas 16 a 23), el cual comprende arginina, calcio y un anión cariostático (col. 2, líneas)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D1 consiste en que la presente solicitud comprende sales de calcio adicionales a las divulgadas en D1.

Por su parte, el documento D2 enseña una composición para cuidado oral útil para la remineralización de los dientes que comprende sales de calcio solubles en agua como formato de calcio, gluconato de calcio, lactato de calcio, malato de calcio o propionato de calcio (col. 6, líneas 10-20).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D2 consiste en que no se especifica como la presencia de arginina en la composición.

El efecto que logra el sales de calcio adicionales no se puede determinar, toda vez que la solicitud carece de información que permita establecer un efecto técnico inesperado o sorprendente.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el la composición remineralizante conocida en D1 para conseguir un sistema de protección bucal alternativo?.

Sin embargo, la utilización de otras sales solubles de calcio para suprimir la solubilización del esmalte dental y reducir la libración de calcio de los dientes ya está divulgada en el documento D2 que enseña composiciones que comprenden formato de calcio, gluconato de calcio, lactato de calcio, malato de calcio o propionato de calcio (col. 6, líneas 10-20), al igual que compuestos de fluor solubles tales como fluoruro de sodio y fluoruro de potasio (col. 7, líneas 12-26).

En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría las sales de calcio solubles divulgadas en D2 en el producto de cuidado oral de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

De manera que la solución propuesta por esta solicitud en la reivindicación 1 y sus dependientes 2-7, son obvias y no tienen Nivel Inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 5.989.525	1 a 7	Nivel Inventivo
D2	US 6.372.198	1 a 14	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 09 OCT. 2012

Elaborado por: Emilce Cano Urrego. 
Revisado por: Jacqueline Alfonso.